



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0376-2022-UNJFSC

Huacho, 20 de abril de 2022

VISTO:

Expediente N° 2022-004046, de fecha 01 de febrero de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0; promovido por el servidor administrativo, **NESTOR YSIDORO ESPINOZA ARCE**, sobre renuncia voluntaria; expediente N° 2022-016332, promovido por el mismo servidor administrativo y el Decreto de Rectorado N° 0374-2021-R-UNJFSC, de fecha 22 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0376-2022-UNJFSC

Huacho, 20 de abril de 2022

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente N° 2022-004046, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el servidor administrativo, **NESTOR YSIDORO ESPINOZA ARCE**, presenta: “su renuncia voluntaria al puesto que viene desempeñando en las funciones de Asesor Legal del Tribunal de Honor Universitario a partir de recepcionado la presente (...)”.

Que, con expediente N° 2022-016332, el administrado antes citado, precisa que: “solicité mi renuncia como CAS, así mismo debo esclarecer que sigo desempeñando el cargo de Asesor Legal del Tribunal de Honor Universitario, en el cual fue designado mediante Resolución Rectoral 0844-2021-UNJFSC (...) debo precisar que la renuncia al CAS fue voluntario (...) hasta la fecha sigo asumiendo el cargo de Asesor Legal del Tribunal de Honor Universitario”.

Que, mediante Resolución Rectoral N°0844-2021-UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispuso: “**TENER POR APROBADO la DESIGNACIÓN como ASESOR LEGAL del TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSIATRIO al Abg. NESTOR YSIDORO ESPINOZA ARCE, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...)**”.

Que, mediante Ley N° 31131, se establecen disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, teniendo por objeto trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N 276 y 728, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma. Lo cual, inclusive, ha merecido pronunciamiento de parte del Tribunal Constitucional (sentencia 11-2020-PI/TC).

Que, el artículo 4.2 de la mencionada Ley, en relación a la Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, establece lo siguiente: “(...) Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos so/o por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través de/régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0376-2022-UNJFSC

Huacho, 20 de abril de 2022

presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza. (...)"

Que, en atención a lo mencionado en los considerandos que anteceden, con Resolución de Consejo Universitario N° 0291-2021-CU.UNJFSC, de fecha 07 de mayo de 2021, se dispuso: "DISPONER, que en aplicación del Artículo 4°, de la Ley N° 31131- Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, los CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS) de los servidores de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuyos datos se encuentran consignados en la relación que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución, tienen carácter de indefinido y/o indeterminado, a partir del 10 de marzo de 2021 (...)"; en el anexo que corre adjunto al citado acto resolutivo se encuentra consignado el nombre del servidor administrativo **NESTOR YSIDORO ESPINOZA ARCE**, con el número de orden 74 , número de contrato 0079 y cargo Técnico Administrativo.

Que, a su turno, mediante proveído N° 01050-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, menciona: "Remita a rectorado a fin de emitir la resolución de culminación de contrato indeterminado (RCU 0291-2021) por renuncia voluntaria, a partir del 01 de febrero de 2022, con carácter de urgente".

Que, la Directora General de Administración con proveído N° 0742-2022-DGA-II-UNJFSC, informa: "visto los actuados, se remite el presente para la autorización de la emisión del acto resolutivo, teniendo a consideración los proveídos NROS: 0796 y 01050-2022-ORRH-UNJFSC emitido por la jefa de la oficina de recursos humanos".

Que, el artículo 253° del Estatuto de la UNJFSC, establece entre otras atribuciones del señor Rector: "(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera."

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 0374-2022-R-UNJFSC, de fecha 22 de febrero de 2022, el Rector de esta Casa Superior de Estudios a dispuesto que: "En base a los actuados para la emisión de la resolución rectoral (...)"

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **ACEPTAR** la **RENUNCIA VOLUNTARIA** del servidor administrativo, **NESTOR YSIDORO ESPINOZA ARCE**, a su Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en calidad de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, a partir del 01





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0376-2022-UNJFSC

Huacho, 20 de abril de 2022

de febrero de 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 2°.-** NOTIFICAR, al servidor administrativo **NESTOR YSIDORO ESPINOZA ARCE**, el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines; vía electrónica o en forma física.
- Artículo 3°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina Planificación y Presupuesto; y otros que resulten competente, para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto resolutivo.
- Artículo 4°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/wide/mdm.-



CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

